



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVICIOS & MULTISOLUCIONES  
SERVINSTALL CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:  
DIEGO ALFONSO MINA CABEZAS  
VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS  
LIVINGTONE EMILIO DAVILA CAMPOZANO  
BYRON FERNANDO SEVILLA LARA**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **BYRON FERNANDO SEVILLA LARA**, de estado civil soltero, de ocupación Gerencia en Proyecto; **LIVINGTONE EMILIO DAVILA CAMPOZANO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado; **VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS**, de estado civil casado, de ocupación empleado; **DIEGO ALFONSO MINA CABEZAS**, de estado civil soltero, de ocupación deportista. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
2 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de  
3 Responsabilidad Limitada **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA.**  
4 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-  
6 **BYRON FERNANDO SEVILLA LARA**, de estado civil soltero, de ocupación Gerencia  
7 en Proyecto; **dos.-LIVINGTONE EMILIO DAVILA CAMPOZANO**, de estado civil  
8 soltero, de ocupación empleado; **tres.-VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS**, de  
9 estado civil casado, de ocupación empleado; **cuatro.-DIEGO ALFONSO MINA**  
10 **CABEZAS**, de estado civil soltero, de ocupación deportista. Todos por sus propios y  
11 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
12 de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo  
13 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta  
14 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
15 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-  
16 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
17 Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES**  
18 **SERVINSTALL CIA. LTDA.**, que se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
19 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada  
20 **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA. LTDA.- CAPITULO**  
21 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**  
22 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará  
23 **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA. LTDA.- Artículo**  
24 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva  
25 Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta  
26 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
27 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,  
28 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El

0000002



1 objeto social de la compañía será: **uno**) Instalación Prefabricación, soldaduras en  
2 líneas de oleoducto, gaseoducto; **dos**) Mantenimiento e instalación de separadores,  
3 tanques y líneas de producción; **tres**) Fabricación mezanine en estructura metálica;  
4 **cuatro**) Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco**) Montajes  
5 de estaciones y equipos; **seis**) Planificación para el tratamiento de corrosión ; **siete**)  
6 Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y normas internacionales; **ocho**)  
7 A la importación y comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la  
8 construcción, arquitectura y diseño; **nueve**) Diseño, Planificación, construcción y  
9 fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios  
10 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos  
11 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez**) supervisión, fiscalización y dirección de  
12 trabajos de construcción o mantenimiento; **once**) Levantamientos para aplicaciones  
13 petroleras; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,  
14 difusión de programas de protección del medio ambiente; **trece**) Trabajos  
15 especializados de control ambiental en áreas petroleras; **catorce**) Preparación y  
16 venta de hormigón simple; **quince**) Venta al por mayor y menor de maquinaria y  
17 equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis**) construir  
18 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara,  
19 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara,  
20 estudios, desarrollo y construcción de redes para agua potable; **diecinueve**)  
21 construcción de obras civiles; **veinte**) construcción de cercas de ingeniera durante la  
22 fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería  
23 durante la fase de construcción; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**)  
24 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones  
25 en obra civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,  
26 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones  
27 de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad  
28 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**)

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 venta, compra, distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina  
2 y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución,  
3 reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y  
4 domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y exportación de  
5 materiales e implementos de aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de  
6 redes de petróleo; **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y  
7 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de  
8 aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos  
9 artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas ;  
10 **treinta y tres)** Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido Montaje  
11 de líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda excluyendo del  
12 leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del  
13 leasing mercantil; **treinta y siete)** Montajes de Plataformas; **treinta y ocho)**  
14 Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y nueve)**  
15 Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado; **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica,  
16 Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el diseño, construcción, inspección,  
17 almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo,  
18 facilidades de producción y plantas de procesamientos y refinación de hidrocarburos;  
19 **cuarenta y dos)** La perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo;  
20 **cuarenta y tres)** El mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el  
21 mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting,  
22 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y  
23 sus derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento de equipos  
24 contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y mantenimiento de sistema  
25 anticorrosivos; **cuarenta y siete)** reacondicionamiento ecológico de instalaciones  
26 petroleras; **cuarenta y ocho)** Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta  
27 de equipos de seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación,  
28 mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos



1 y compresores; **cincuenta y uno**) Importación y comercialización de material  
2 eléctrico, electrónico y domótico; **cincuenta y dos**) Instalación, reparación y  
3 mantenimiento de sistemas, eléctricos, electrónicos, domóticos, redes de alta tensión  
4 y subestaciones.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar  
5 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar  
6 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales  
7 o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más  
8 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
9 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
10 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como  
11 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier  
12 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los  
13 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
14 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA  
15 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,  
16 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido  
17 en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
18 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en  
20 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
21 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,  
22 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su  
23 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente  
24 de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía  
25 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,  
26 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente  
27 en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
28 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

1 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL  
2 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de  
3 Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA  
4 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en  
5 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a  
6 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
7 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-**  
8 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que  
9 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,  
10 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La  
11 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara,  
12 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las participaciones  
13 que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS  
14 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse  
15 por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del  
16 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y  
17 observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho  
18 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
19 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
20 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un  
21 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS  
22 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son  
23 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE  
24 LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de  
25 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
26 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-  
27 **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SÓCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
28 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES



1 DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de  
2 Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la  
3 Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
4 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma  
5 que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este  
6 estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**  
7 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y  
8 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de  
9 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta –  
10 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de  
11 un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial  
12 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario  
13 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de  
14 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de  
15 las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los  
16 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**  
17 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios  
18 por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
19 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO**  
20 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.-**  
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la  
22 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
23 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**  
24 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de  
25 la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
26 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo  
27 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter  
28 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos

1 y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes  
2 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al  
3 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones  
4 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
5 domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se  
6 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en  
8 cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de  
9 Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
10 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.  
11 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente,  
12 individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser  
13 remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la  
14 reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal  
16 comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá  
17 celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en  
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
19 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
20 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen  
22 por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar  
23 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a  
24 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente  
25 General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a  
26 partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán  
27 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
28 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**



1 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legitimamente  
2 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes  
3 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime  
4 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las  
5 siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
6 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)  
7 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del  
8 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la  
9 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga  
10 del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas  
11 en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
12 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones  
13 establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y**  
14 **VOTACIONES:** La Junta General de Socios se considerará instalada en  
15 primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella  
16 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber  
17 dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá  
18 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
19 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se  
20 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,  
21 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
22 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta  
23 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente  
24 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su  
25 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
26 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los  
27 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para  
28 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina

blanco

1 por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el  
2 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.**- DEL PRESIDENTE: El Presidente,  
3 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos  
4 años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.**-  
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las  
6 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
7 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
8 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)  
9 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)  
10 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás  
11 que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.**-  
12 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
13 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
14 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.**- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
15 GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta  
17 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la  
18 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y  
19 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo  
20 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
21 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos  
22 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se  
23 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y  
24 participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,  
25 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y  
26 demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación  
27 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las  
28 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta

000006



1 General de Socios; K) El Gerente General esta autorizado para firma cualquier  
2 contrato con cualquier institución pública o privada.- **Artículo Vigésimo sexto**  
3 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
4 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue  
5 más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la  
6 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
7 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá  
9 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro  
10 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
11 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la  
12 Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La  
13 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
14 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de  
15 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio  
16 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero  
17 y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las  
18 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por  
19 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva  
20 legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
21 **primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la  
22 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el  
23 Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-  
25 **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no  
26 se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
28 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**  
2 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de  
3 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
4 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente  
5 manera:

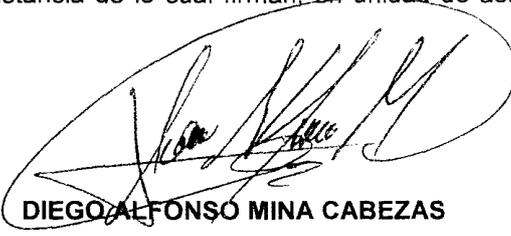
<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DIEGO ALFONSO MINA CABEZAS	100	100	100
VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS	100	100	100
LIVINGTONE EMILIO DAVILA CAMPOZANO	100	100	100
BYRON FERNANDO SEVILLA LARA	100	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de  
7 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **NOMBRAMIENTOS:** Los socios  
8 nombran como Gerente General al señor **DIEGO ALFONSO MINA CABEZAS** quien  
9 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
10 Presidente al señor **VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS** por el periodo de dos  
11 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro  
12 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los socios autorizan a quien suscribe para que  
13 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
14 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-  
15 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo  
16 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"



1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número  
 2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.-  
 3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor  
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y  
 5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en  
 6 su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto,  
 7 doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**DIEGO ALFONSO MINA CABEZAS**

C.C. 150080320-8.

  
**VICTOR ORLANDO ZHIGUE GALLEGOS**

C.C. 070296018-8.

  
**LIVINGTONE EMILIO DAVILA CAMPOZANO**

C.C. 120503036-2.

  
**BYRON FERNANDO SEVILLA LARA**

C.C. 210008045-2.



  
**DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON LAGO AGRIO**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



DR. JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



210008045-7  
CÓDIGO DE  
CIUDADANÍA  
SEVILLA LARA  
BYRON FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
PCD. DE ORELLANA  
P.D. PCD. DE ORELLANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL SOLTERO



SECRETARÍA DE  
SUPERIOR  
SECRETARÍA DE PROYECTO

XXXXXXXXXX  
SEVILLA LARA MIRIAM  
LAGO AGRIO  
2022-06-06  
2022-06-06



068  
068 - 0227 2100680452  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SEVILLA LARA BYRON FERNANDO

SUCUMBIDO  
PROVINCIA LAGO AGRIO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA  
ZONA NUEVA LOJA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Bocho*

DR. JOSE M. BARRAZUETA  
TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
conforme a la copia auténtica  
que exhibe. Day Fe



0000009

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N.º **120503036-2**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
DAVILA CAMPOZANO  
LIVINGSTONE EMILIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
LOS RIOS  
URBANETA  
RICAURTE

**FECHA DE NACIMIENTO** 1900-08-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
DAVILA VERDEZOTO JOSE RENE MOJ

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
CAMPOZANO MACIAS JESUS ELVIRA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
LAGO AGRIO  
2012-05-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-05-28

*[Signature]*

*[Circular Stamp]*

*[Circular Stamp]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007** **1205030362**

**007 - 0160** **CÉDULA**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **DAVILA CAMPOZANO LIVINGSTONE EMILIO**

**LOS RIOS** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

**PROVINCIA** **RICAURTE**

**URBANETA** **PARROQUIA** **RICAURTE**

**CANTON** **ZONA**

*[Signature]*

**(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

*Novave*

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CECILLA No. 070296018-8

APellidos y Nombres: ZHIQUE GALLEGOS VICTOR ORLANDO  
Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRID 2011-01-26  
Fecha de Expiración: 2021-01-26

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
NOMBRE DEL Cónyuge: ROMÁN ORSA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZHIQUE CABRERA JOSE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALLEGOS CUENCA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRID 2011-01-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-26



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2014

**081**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0702960188**  
CÉDULA

**ZHIQUE GALLEGOS VICTOR ORLANDO**

SUCUMBIO: LAGO AGRID  
PROVINCIA: LAGO AGRID  
CANTÓN: LAGO AGRID

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
NUEVA LOJA  
ZONA: 2014

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dir 2

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION

CITADANIA No 150080320-8

MINA CABEZAS DIEGO ALFONSO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
 16 AÑO 1987  
 009-009 02509 R  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 TIERRABUENA 2001




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V44444444

SOLTERO DEPORTISTA

PRIMARIA \*\*\*\*\*

EVANGELINA MINA CABEZAS  
 N.N.N.N. 05/02/2009  
 06/02/2021

REN 0263426





*0000*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023 1500803208

023 - 0039 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO MINA CABEZAS DIEGO ALFONSO

RAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA TENA

CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
 LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523395  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1600446916 QUISHIPU VARGAS NANCY NIMENA  
FECHA DE RESERVACION: 27/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTAL CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7523395

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 25/07/2013 11:12:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 16R997 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

000001.



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de agosto del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO TRES OCHO UNO CINCO del veintinueve de julio el año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José María Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
del cantón lago agrio

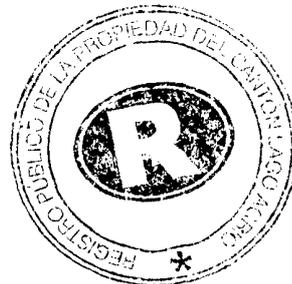


**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. Cinco mil seiscientos cincuenta y dos, Tomo: **ONCE**, folio: Cuatrocientos treinta y cuatro, bajo el numero: Cuatro mil trescientos treinta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.003815** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el veintinueve de julio de dos mil trece.

Nueva Loja, 30 de septiembre de 2013

**Dr. Bayron Saritama Torres**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



*Elaborado por: Rocío Elizalde*  
*FACTURA: 32890*

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes  
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039248

Quito, **04 DIC 2013**

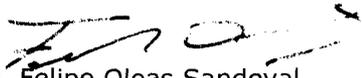
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS & MULTISOLUCIONES SERVINSTALL CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO